

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N.º 06 DEL 10 DE JUNIO DE 2026
(Artículo 73 del CPACA)**

El 10 de junio de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

Nº	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	488068	01/04/2026
2	692815	18/05/2026
3	748458	26/05/2026
4	829291	29/05/2026
5	838294	01/06/2026
6	834971	01/06/2026
7	834968	01/06/2026
8	843503	02/06/2026
9	838754	01/06/2026
10	838298	01/06/2026
11	838300	01/06/2026
12	846258	03/06/2026
13	846255	03/06/2026
14	856781	04/06/2026
15	838752	01/06/2026

ADVERTENCIA

A fin de darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/patios_y_gruas). Se deja constancia que los presentes actos administrativos fueron publicados en el registro Distrital.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

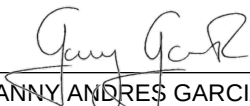
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **10 DE JUNIO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **17 DE JUNIO DEL 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *“1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá *“[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”*.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera



**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *“...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”*.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1.	AGC21	11001000000023466120	8/07/2019	B01	REGM51510	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
2.	AMU73	11001000000016487893	26/10/2017	D03	A 176831	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3.	APA511	11001000000022704608	11/02/2019	C02	REGA44783	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
4.	APH54	11001000000027922016	2/03/2021	C02	REGM121546	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
5.	APQ81B	11001000000013433423	3/04/2017	D01	A 149507	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
6.	APW32	11001000000016443484	31/08/2017	D01	A 170152	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
7.	ARD98	11001000000016182881	15/01/2018	C02	A 185318	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
8.	ARE54	11001000000025197407	7/01/2020	D02	REGM71438	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
9.	ATD96	11001000000030605957	31/10/2021	C02	REGM142634	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
10.	ATR74	11001000000030334268	13/03/2021	C02	REGM122991	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
11.	AWO89	11001000000023517007	16/09/2019	C02	REGM59468	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
12.	AWR02E	11001000000035434598	17/11/2022	C02	REGM195006	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
13.	AWW10D	11001000000025426776	12/07/2020	C02	REGM95020	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
14.	AWW24	11001000000025182273	12/12/2019	H02	REGM69300	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
15.	AZL27	11001000000025103612	22/09/2019	C02	REGM60199	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
16.	BAQ753	11001000000035231242	15/09/2022	C02	REGA153386	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
17.	BAV96D	11001000000027632755	6/09/2020	C35	REGM106691	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
18.	BCN92	11001000000013247155	10/01/2017	H02	A 136773	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
19.	BCS50	11001000000013257779	16/01/2017	C02	A 137812	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
20.	BDD110	11001000000027582148	8/08/2020	C02	REGA92132	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

21.	BDP12	11001000000010128761	27/08/2015	C02	A 54192	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
22.	BEB024	11001000000035233342	16/09/2022	C02	REGA153531	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
23.	BEC780	11001000000004272664	1/01/2013	E03	167499	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO LA REPUBLICA E03
24.	BGZ38	11001000000016385811	7/07/2017	C35	A 162270	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25.	BHL22	11001000000010232073	3/01/2016	C02	A 73060	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26.	BIG02	11001000000025337509	8/05/2020	C02	REGM85971	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
27.	BIH748	11001000000030624490	3/11/2021	C02	REGA123042	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
28.	BIJ928	11001000000037388704	20/02/2023	C02	REGA170540	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
29.	BIY543	11001000000004930024	30/04/2013	C02	176228	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C -MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22 - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
30.	BJC459	11001000000030546294	22/09/2021	C02	REGA119586	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
31.	BJY58	11001000000030680373	4/12/2021	H02	REGM147637	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
32.	BKA63F	11001000000039593561	6/01/2024	D02	REGM260920	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
33.	BKB91	11001000000023569807	14/01/2020	C35	REGM72439	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34.	BKM19	11001000000013085190	5/08/2016	C35	A 111191	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
35.	BN016	11001000000025261268	28/02/2020	C02	REGM80124	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
36.	BRR42	11001000000008177883	3/02/2015	C02	A 33496	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
37.	BTV04C	11001000000030355941	24/03/2021	D02	REGM123981	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
38.	BWY01	11001000000013407682	14/02/2017	B01	A 142633	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
39.	BXH42	11001000000013418750	24/02/2017	H02	A 144595	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
40.	CID794	11001000000027585424	11/08/2020	C02	REGA92296	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
41.	COB61D	11001000000042345828	10/02/2024	C35	REGM266295	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
42.	CTQ95B	11001000000037690631	13/04/2023	D02	REGM217695	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
43.	CVS76C	11001000000027589171	13/08/2020	C14	REGM102458	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
44.	DME34C	11001000000023359937	9/06/2019	H02	REGM49362	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020
45.	FHX17A	11001000000016194112	14/01/2018	C02	A185307	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
46.	FJI05C	11001000000035579482	11/01/2023	D12	REGM201065	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
47.	GUH810	11001000000023369973	21/06/2019	H02	REGA59281	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
48.	HPE29A	11001000000027762398	25/11/2020	C14	REGM112329	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
49.	HRX16	11001000000005051937	13/06/2013	B01	121568	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

50.	INA74B	11001000000023559602	5/01/2020	C02	REGM71337	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
51.	JMF86C	11001000000025271947	7/03/2020	C02	REGM81739	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
52.	JWY93C	11001000000039614421	18/01/2024	C35	REGM262693	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
53.	JXP34C	11001000000042577262	29/04/2024	C35	REGM274825	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
54.	KOW70D	11001000000030336363	16/03/2021	B01	REGM123174	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
55.	LBC30B	11001000000042340551	8/02/2024	C02	REGM266037	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
56.	LLX13C	11001000000042497721	19/03/2024	C35	REGM270903	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
57.	LTW89A	11001000000030582364	18/10/2021	H02	REGM140391	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
58.	MAK880	11001000000035455972	6/12/2022	C02	REGA162734	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
59.	MPI40B	11001000000025374234	4/06/2020	C02	REGM88880	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
60.	MQH408	11001000000025428866	14/07/2020	H02	REGA91008	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
61.	NPA20C	11001000000042315378	23/01/2024	B02	REGM263480	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
62.	NUG20D	11001000000025088151	19/07/2020	D02	REGM96798	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
63.	OKE191	11001000000035451825	1/12/2022	H02	REGA162240	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
64.	OLO64B	11001000000010221904	30/12/2015	H02	A 72786	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
65.	ONQ19C	11001000000037404339	20/01/2023	C35	REGM202602	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
66.	OOD40C	11001000000025432299	16/07/2020	D05	REGM95999	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
67.	OPC21B	11001000000035316081	18/10/2022	C02	REGM191666	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
68.	OPG24B	11001000000020463564	26/07/2018	C35	REGM14443	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL EL TIEMPO Pg69
69.	ORA93C	11001000000037688037	11/04/2023	C35	REGM217376	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
70.	QWY75C	11001000000025428538	13/07/2020	B01	REGM95285	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
71.	RBT11B	11001000000013213921	19/12/2016	D01	A 135039	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
72.	RGY57B	11001000000042398446	19/02/2024	D02	REGM267407	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
73.	SCN38B	11001000000035363882	24/10/2022	C02	REGM192482	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
74.	SCQ42B	11001000000027910040	22/02/2021	D02	REGM120845	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
75.	UGZ21D	11001000000042581448	25/04/2024	D02	REGM274327	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
76.	UVZ98C	11001000000032560568	11/12/2021	C35	REGM148746	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
77.	UXB52C	11001000000042319695	25/01/2024	D02	REGM263791	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
78.	UXR60C	11001000000039590380	2/01/2024	D02	REGM260651	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
79.	UZK19C	11001000000025430913	15/07/2020	D05	REGM95785	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

80.	VKY97D	11001000000035235612	17/09/2022	C02	REGM187693	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
81.	YJJ05C	11001000000042571859	19/04/2024	C02	REGM273778	-EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILIN DRAJE
1.	AGC21	MOTOC ICLETA	KAWASAKI	KH 100	1978	ROJO	KH100DE004579	KH100E004521	*** **	100
2.	AMU73	MOTOC ICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2005	ROJO	DMMBKM19517	DFFBKM61325	*** **	99
3.	APA511	AUTOM OVIL	RENAULT	R 4	1983	VERDE	510041886	6544648	6544648 ***	1000
4.	APH54	MOTOC ICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2006	NEGRO	DUMBLM17581	DUFBLM81623	*** **	99
5.	APQ81B	MOTOC ICLETA	YAMAHA	YD110	2006	AZUL	5C91-000997	9FKKE098561000997	9FKKE098561000997 ***	110
6.	APW32	MOTOC ICLETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMB00776	DPFBMB41112	*** **	124
7.	ARD98	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR DTSI 200	2006	AZUL	DJGBMD84327	DJVBMD85809	*** **	178
8.	ARE54	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2006	AZUL	DUMBMD23034	DUFBMD95946	*** **	99
9.	ATD96	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIDJ264710	LLCJPP2065E032704	*** **	124
10.	ATR74	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIDJ264742	LLCJPP2035E032787	*** **	124
11.	AWO89	MOTOC ICLETA	AYCO	AY 125-6II	2006	AZUL	LC157FMID D276736	LLCLPP2B861B04573	*** **	125
12.	AWR02E	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2016	AZUL ANTARTICA	JLZCEB77616	9FLA36FZ9GDE62937	9FLA36FZ9GDE62937 7 9FLA36FZ9GDE62937	199
13.	AWW10D	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2013	ROJO RACING	DUZWCG63629	9FLDUC4Z9DAD91926	9FLDUC4Z9DAD91926 26 9FLDUC4Z9DAD91926	99
14.	AWW24	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	MAGNETI C-125	2006	GRIS	157FMI06L00041	L5DPCJB246ZL00083	***** **	124
15.	AZL27	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ060116	LLCJPP2096E013372	***** **	124
16.	BAQ753	AUTOM OVIL	MAZDA	323 NS	1990	ROJO MONTANA	E3275425	323NS06576	323NS06576 *****	1296

3 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

17.	BAV96D	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 BR	2014	BLANCO	162FMJLQ08 0262	9F2B5150XE AC05678	9F2B5150XEAC0567 8	149
18.	BCN92	MOTOC ICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2007	AZUL	DUMBNB72 671	MD2DUB4Z 37FB00673	*****	99
19.	BCS50	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNB285 87	MD2DJB3Z7 7VB01759	*****	178
20.	BDD110	AUTOM OVIL	BMW	325 i	1993	ROJO VINO	36220513	WBACB3100 0FD81028	WBACB31000FD810 28	2494
21.	BDP12	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMIXJ14 3947	157FMIXJ14 3947	*****	124
22.	BEB024	AUTOM OVIL	DAEWOO	ESPERO	1994	BLANCO	C20LE25049 207	KLAJF19W1 RB719608	KLAJF19W1RB7196 08	1998
23.	BEC780	AUTOM OVIL	MAZDA	323 HB	1994	SILICE TORNADO	E3342370	323HE16465	323HE16465	1300
24.	BGZ38	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125 R	2007	NEGRO	156FMIXJ22 0771	LLCJPP4027 B535115	*****	124
25.	BHL22	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125 R	2007	AZUL	156FMIXJ22 0824	LLCJPP4017 B535011	*****	124
26.	BIG02	MOTOC ICLETA	YAMAHA	YW-100	2007	NEGRO PLATA	B116E71621 2	9FKKB00627 2716212	*****	100
27.	BIH748	AUTOM OVIL	CITROEN	XANTIA VSX	1996	BLANCO NEVADO	10HJL330018 91	VF7X16D000 06D0901	VF7X16D00006D090 1	1998
28.	BIJ928	AUTOM OVIL	MAZDA	626	1997	BLANCO CRISTAL	FS249928	626NIM0437 8	626NIM04378	2000
29.	BIY543	CAMIO NETA	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	1997	VERDE MONTANA	705947	8Y4GZ78YD V1705947	8Y4GZ78YDV17059 47	4700
30.	BJC459	AUTOM OVIL	FIAT	PALIO EDX	1997	BLANCO	5128095	ZFA1780020 V004441	ZFA1780020V004441	1300
31.	BJY58	MOTOC ICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBNJ8704 9	MD2DJB4Z6 7VH01199	*****	180
32.	BKA63F	MOTOC ICLETA	AKT	AK125 NKDR	2020	GRIS	157FMIRE24 9709	9F2B1125XL 5009349	9F2B1125XL5009349	124
33.	BKB91	MOTOC ICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	2007	NEGRO	DUEBNH584 00	MD2DUB4Z 77FH00628	*****	99
34.	BKM19	MOTOC ICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNM163 11	MD2DJB4Z2 7VM00913	*****	180
35.	BN016	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150 XX RR	2007	AMARILLO	157QMJO606 04903	LFFSKT1C4 71000203	*****	149
36.	BRR42	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIN D 220R	2008	NEGRO	167FML08S0 3537	L5DPCM285 8A003086	L5DPCM2858A0030 86 (CT)	196
37.	BTV04C	MOTOC ICLETA	KYMC0	AGILITY RS	2011	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2102 281	LC2U62010B 2100530	LC2U62010B210053 0	124
38.	BWY01	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	MAGNETIC 125	2008	AMARILLO	157FMI08L0 0456	L5DPCJB218 ZL00562	*****	125
39.	BXH42	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	DSF 200	2008	NEGRO	167FML8770 1556	L3J1CCEB68 C770139	*****	198
40.	CID794	AUTOM OVIL	TOYOTA	COROLLA	1995	ROJO PERLADO	4AK843260	AE10198144 97	AE1019814497	1600
41.	COB61D	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 RS	2014	NEGRO	ZS157FMJ- 28E108104	9F2B71506E 2008671	9F2B71506E2008671	149
42.	CTQ95B	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	AZUL	DUMBNB76 526	MD2DUB4Z 17FB01952	MD2DUB4Z17FB019 52	99
43.	CVS76C	MOTOC ICLETA	HONDA	ECO DELUXE ES	2012	NEGRO VERDE	HA11EDC9B 15124	9FMHA1124 CF030572	*****	97
44.	DME34C	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL CELESTE	162FMJIE03 6233	9F2A51500B E200731	*****	150
45.	FHX17A	MOTOC ICLETA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E20431 7	9FKKB006L3 1204317	*****	100
46.	FJI05C	MOTOC ICLETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2011	ROJO	45D1038224	9FKKG0483 B2038224	*****	153
47.	GUH810	AUTOM OVIL	CHEVROLET	MONZA SLE	1988	BLANCO DE SEVRES	20LVC31000 334	5P835006	*****	1800
48.	HPE29A	MOTOC ICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	GRIS	DJGBPC5543 1	MD2DJB4Z7 8VC01375	*****	180
49.	HRX16	MOTOC ICLETA	YAMAHA	DT-200	1995	BLANCO	4TC000153	4TC000153	*****	200
50.	INA74B	MOTOC ICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NARANJA	DJGBPB4868 1	MD2DJB4Z0 8VB06088	MD2DJB4Z08VB060 88	180





RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

51.	JMF86C	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 NE	2012	AZUL	162FMJJE29 5452	9F2B31500C E212471	9F2B31500CE212471	149
52.	JWY93C	MOTOC ICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2011	BLANCO	E3F4E01234 9	9FKKE1396B 2012349	9FKKE1396B201234 9	124
53.	JXP34C	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	NEGRO	162FMJIE30 8680	9F2A51502B E205512	9F2A51502BE205512	150
54.	KOW70D	MOTOC ICLETA	AKT	AK125 BR	2015	NEGRO (ETA)	157FMIMQ0 81902	9F2B81259F AC21217	9F2B81259FAC2121 7	125
55.	LBC30B	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2008	ROJO	157FMIFE22 6091	9F2AK12568 E000597	9F2AK12568E000597 (CHASIS ETA)	124
56.	LLX13C	MOTOC ICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	ROJO	162FMJIE39 6160	9F2A51507C E200081	9F2A51507CE200081	150
57.	LTW89A	MOTOC ICLETA	HONDA	CD DELUXE	2010	NEGRO	HA11EA99K 39370	9FMHA1126 AF012135	*****	97
58.	MAK880	CAMIO NETA	SUBARU	LEGACY	1992	BLANCO	613183	JF1BF3CLO CJ041870	JF1BF3CLOCJ04187 0	1820
59.	MPI40B	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125 EVO	2009	NEGRO	157FMIVE11 0571	9F2AK12529 E009010	*****	124
60.	MQH408	CAMIO NETA	FORD	F 150 XLT	1999	ROJO VINO PLATA CENIZA METALIZ ADO	TD27BKC60 211Y	8YTRF17L7 X8A14420	8YTRF17L7X8A1442 0	5000
61.	NPA20C	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 220	2011	AZUL ANTARTI CA	DKGBTf832 02	MD2DKB1Z 4BVF00525	MD2DKB1Z4BVF00 525 MD2DKB1Z4BVF00 525	220
62.	NUG20D	MOTOC ICLETA	AKT	AK150RSI I	2015	NEGRA	ZS157FMJ- 28F104826	9F2C1150XF 5014737	9F2C1150XF5014737	149
63.	OKE191	AUTOM OVIL	MAZDA	323 NS	1989	STRATO PLATA	E3222926	323NS04664	323NS04664	1300
64.	OLO64B	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2009	ROJO	157FMIVE10 4765	9F2AK12549 E005184	*****	124
65.	ONQ19C	MOTOC ICLETA	AKT	AK180XM	2012	ROJO	163FMK- 3AJA052779	9F2A41807C BC02903	9F2A41807CBC0290 3	181
66.	OOD40C	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	AZUL ANTARTI CA	JEGBUC192 66	9FLJDC1Z4C AJ26995	9FLJDC1Z4CAJ2699 5	134
67.	OPC21B	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2009	AZUL	157FMIVE10 5228	9F2AK12509 E004873	*****	125
68.	OPG24B	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2009	AZUL	JCGBRC203 36	MD2JCB1Z5 9VC01491	*****	199
69.	ORA93C	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO NEBULOS A	JEGBUC202 59	9FLJDC1Z7C AJ25338	9FLJDC1Z7CAJ2533 8 9FLJDC1Z7CAJ2533 8	134
70.	QWY75C	MOTOC ICLETA	AKT	AD 12 W	2013	BLANCO MATE	XS1P52QMI- 3A11307111	9F2A91255C X012023	9F2A91255CX01202 3	124
71.	RBT11B	MOTOC ICLETA	AUTECO	AGILITY	2010	AZUL	KN25271553 4	LC2U62003A 2701808	*****	124
72.	RGY57B	MOTOC ICLETA	AUTECO KYMCO	AGILITY 125	2009	AZUL	KN25271355 7	LC2U620039 2704073	*****	124
73.	SCN38B	MOTOC ICLETA	AUTECO BAJAJ	XCD 125	2010	NEGRO	JAMBASA353 31	MD2JBB1Z5 AFA02944	*****	124
74.	SCQ42B	MOTOC ICLETA	AKT	SIN LINEA	2010	GRIS TITAN	157FMIHE12 1916	9F2A11259A E203721	*****	124
75.	UGZ21D	MOTOC ICLETA	AKT	AD15W	2016	BLANCO	XS1P57QMJ- 2A14000883	9F2B91500F X003920	9F2B91500FX003920	149
76.	UVZ98C	MOTOC ICLETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2013	NEGRO GRIS	45D3020654	9FKKG0480 D2020654	9FKKG0480D202065 4	153
77.	UXB52C	MOTOC ICLETA	AKT	AD 12 W	2013	ROJO	XS1P52QMI- 3A12004208	9F2A91250D X001724	9F2A91250DX00172 4	124
78.	UXR60C	MOTOC ICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	AZUL	157FMIKE03 1770	9F2B21252D E202867	9F2B21252DE202867	124
79.	UZK19C	MOTOC ICLETA	YAMAHA	SZ16R	2013	ROJO BLANCO	1SV1002086	9FKKG0628 D2002086	9FKKG0628D200208 6	153
80.	VKY97D	MOTOC ICLETA	VICTORY	MRX150	2016	NEGRO NEBULOS A	157FMJ25F1 03670	9FLJCKLF1 GAD01843	9FLJCKLF1GAD018 43 9FLJCKLF1GAD018 43	149
81.	YJJ05C	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC ES	2013	AZUL IMPERIA L	PFZWCD271 66	9FLPFC2Z3 DCB09133	9FLPFC2Z3DCB0913 3 9FLPFC2Z3DCB0913 3	94

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

IV. R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los
cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del
presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	AGC21	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2.	AMU73	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3.	APA511	INSP MCPAL TToYTTE SAN GIL	PARTICULAR	ACTIVO
4.	APH54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
5.	APQ81B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
6.	APW32	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
7.	ARD98	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
8.	ARE54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9.	ATD96	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
10.	ATR74	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
11.	AWO89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
12.	AWR02E	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
13.	AWW10D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14.	AWW24	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
15.	AZL27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
16.	BAQ753	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17.	BAV96D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
18.	BCN92	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
19.	BCS50	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
20.	BDD110	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21.	BDP12	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
22.	BEB024	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23.	BEC780	INS DE TToYTTE QUIMBAYA	PARTICULAR	ACTIVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

24.	BGZ38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
25.	BHL22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
26.	BIG02	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
27.	BIH748	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
28.	BIJ928	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
29.	BIY543	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	PARTICULAR	ACTIVO
30.	BJC459	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
31.	BJY58	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
32.	BKA63F	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
33.	BKB91	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
34.	BKM19	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
35.	BNO16	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
36.	BRR42	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
37.	BTV04C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
38.	BWY01	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
39.	BXH42	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
40.	CID794	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
41.	COB61D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
42.	CTQ95B	INST TTOyTTE DE CERETE	PARTICULAR	ACTIVO
43.	CVS76C	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
44.	DME34C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
45.	FHX17A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
46.	FJI05C	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR	PARTICULAR	ACTIVO
47.	GUH810	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
48.	HPE29A	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
49.	HRX16	INST TTOyTTE DE PITALITO - INTRAPITALITO	PARTICULAR	ACTIVO
50.	INA74B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
51.	JMF86C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
52.	JWY93C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
53.	JXP34C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”

54.	KOW70D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
55.	LBC30B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
56.	LLX13C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
57.	LTW89A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
58.	MAK880	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
59.	MPI40B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
60.	MQH408	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
61.	NPA20C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
62.	NUG20D	STRIA TToYTTE MCPAL LA PAZ	PARTICULAR	ACTIVO
63.	OKE191	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
64.	OLO64B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
65.	ONQ19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
66.	OOD40C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
67.	OPC21B	STRIA MCPAL TToYTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
68.	OPG24B	STRIA MCPAL TToYTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
69.	ORA93C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
70.	QWY75C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
71.	RBT11B	DIR TToYTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
72.	RGY57B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
73.	SCN38B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
74.	SCQ42B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
75.	UGZ21D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
76.	UVZ98C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
77.	UXB52C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
78.	UXR60C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
79.	UZK19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
80.	VKY97D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
81.	YJJ05C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 05:00 PM

Elaboró: Angie Elizabeth Araque Gonzalez

Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero-Dirección de Atención al Ciudadano.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

